



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 112-2020-GRA/CR.

Huaraz, 04 de Junio de 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 04 de Junio del 2020**, instada con la Convocatoria Nº 006-2020-SO-GRA-CR/CD, de fecha 29 de Mayo de 2020 y continuada el día Viernes 05 de Junio del año en curso, los **PEDIDOS** formulados por el **SR. EDUARDO JHON MILLA FLORES**, Consejero Regional por la Provincia de Huaylas, la Abog. **CARMEN EDITH LÓPEZ ASIS**, Consejera Regional por la Provincia de Yungay y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8º, 9º y 31º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales (...);" asimismo, el Inciso b) del Artículo 14º de la Ley en comento, señala que, "El Consejo Regional se reúne en sesiones **ordinarias** y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes. Adicionalmente se convocará a solicitud de un tercio del número legal de consejeros. Las sesiones son públicas, salvo excepciones por razones de seguridad nacional y/o regional debidamente establecidas en el Reglamento del Consejo Regional (...);"

Que, el Inciso d) del Artículo 62º del Reglamento Interno de Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR, respecto de los pedidos señala "El Consejero Regional, puede realizar pedidos por **escrito** u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que se ha solicitado"; en mérito a lo cual el **SR. EDUARDO JHON MILLA FLORES**, Consejero Regional por la Provincia de Huaylas, en la **ESTACIÓN PEDIDOS** solicita "(...) a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash para que de manera urgente y prioritaria y en coordinación con las instituciones correspondientes, realice gestiones necesarias con la finalidad de promover y ampliar la banda ancha "internet" en las diferentes provincias, distritos y lugares donde existan población que requieran de este servicio, máxime al estar en esta situación de **Emergencia Sanitaria** y con la finalidad de contribuir a las actividades académicas y laborales"; en esa misma estación la **ABOG. CARMEN EDITH LÓPEZ ASIS**, Consejera Regional por la Provincia de Yungay, mediante su Cuarto **PEDIDO** solicita: "(...) que el Ejecutivo Regional evalúe la implementación de la fibra óptica e Internet de Banda Ancha en las zonas más alejadas de nuestra Región"

Que, el Artículo 9º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, señala: **El Consejo Regional es un ENTE COLEGIADO Y REPRESENTATIVO del Gobierno Regional**, así como el órgano normativo y fiscalizador; en su Artículo 10º señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa;





"Año de la Universalización de la Salud"



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del "COVID-19"; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por el Decreto Supremo N° 045-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del "COVID-19";

Que, la Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, establece que "El propósito de la Ley es impulsar el desarrollo, utilización y masificación de la Banda Ancha en todo el territorio nacional, tanto en la oferta como en la demanda por este servicio, promoviendo el despliegue de infraestructura, servicios, contenidos, aplicaciones y habilidades digitales como medio que favorece y facilita la inclusión social, el desarrollo socioeconómico, la competitividad, la seguridad del país y la transformación organizacional hacia una sociedad de la información y el conocimiento;

Que, con el Decreto Supremo N° 014-2013-MTC, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 002-2020-MTC, el 23 de Enero de 2020;

Que, la Banda Ancha que utiliza como medio de transporte la fibra óptica es la conectividad de transmisión de datos, principalmente a Internet, en forma permanente y de alta velocidad, que permite a los/las usuarios/as la obtención y emisión interactiva de información multimedia, así como el acceso y utilización de diversos servicios y aplicaciones de voz, datos y contenidos audiovisuales;



Que, en atención a los cambios del mercado, la problemática descrita y la necesidad de lograr el objetivo fijado por la Ley de Promoción de la Banda Ancha que es el desarrollo y masificación de la Banda Ancha a Nivel Nacional, es indispensable que el Estado en su calidad de garante del interés general, adopte acciones para atender las necesidades de conectividad de Banda Ancha de la población, como un medio que favorece y facilita su inclusión social, así como su desarrollo socioeconómico;

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional realizada los días **Jueves 04 de Junio** de 2020 y continuada el día **Viernes 05 de Junio** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta el Pedido del **SR. EDUARDO JHON MILLA FLORES**, Consejero Regional por la Provincia de Huaylas, quien señala que a la fecha se viene sufriendo con los problemas del servicio de Internet, como los Estudiantes de la Educación Básica Regular y la población en general, al respecto la **ABOG. CARMEN EDITH LÓPEZ ASIS**, Consejera Regional por la Provincia de Yungay, solicita adherirse al Pedido del Consejero Regional por la Provincia de Huaylas, la misma que es aceptada; asimismo señala que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones viene ejecutando un Proyecto de Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social en la Región Ancash, la misma que beneficiará con Internet a los Locales Escolares, Establecimientos de Salud, Comisarias, además es de conocimiento público que ya realizaron la visita a las instituciones y posiblemente ya exista su fecha de implementación; en tal sentido, en el marco de la Emergencia Sanitaria de Coronavirus "COVID-19", el tema de Banda Ancha se trabaje para que exista una alta velocidad de Internet para realizar las teleconferencias, video comunicación entre otros; en ese contexto, solicitar al Ejecutivo Regional que a través de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones evalúe la posibilidad de instalar en las zonas más alejadas de la Región Ancash;



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Que, el Consejero Delegado luego de la participación por parte de los diferentes Consejeros Regionales y deliberaciones correspondientes, da por culminada el debate; sometiéndose acto seguido a la votación del Pedido siendo **APROBADA** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash que, a través de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash, para que de manera urgente y prioritaria y en coordinación con las instituciones correspondientes realice gestiones necesarias con la finalidad de **promover y ampliar la Banda Ancha "Internet"** y la **Red Dorsal de Fibra Óptica** para toda la Región Ancash, máxime al estar en esta Situación de Emergencia Sanitaria y con la finalidad de contribuir a las actividades académicas y laborales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Gobierno Regional de Ancash

Carlos H. Pajuelo Camones
CONSEJERO DELEGADO